REPUBLICA DEL PERU

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, nueve de septiembre
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa Nº 00794 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ,** Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa N° 00788-2022-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 181-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el señor Juez, hace de conocimiento que a la fecha se encuentra hospitalizado en ESSALUD de la ciudad de Tumbes, y encontrándose en una unidad de observación, solicita licencia por salud a partir del 06 de setiembre hasta la fecha que el médico indique (en vía de regularización).

- Con Resolución Administrativa N° 00788-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispuso que el señor FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Junín CUMPLA con presentar su CITT, del periodo que es a partir del día 06 de setiembre de 2022, en el breve término en que corresponda el trámite, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: … por motivo justificado…".* Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son:

"a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez,…por motivos especiales".

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19º del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa Nº 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *"La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga"*; asimismo en su artículo 21º establece que: *"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".*

Sexto.- Mediante Informe Nº 181-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que el señor Magistrado, quien cuenta con afiliación a la EPS PACIFICO, según alcance de la Trabajadora Social de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, quien ha gestionado su cambio de dependencia a la Corte Superior de Justicia de Junín, el cual regirá a partir del 01 de octubre, asimismo, informa que, en comunicación con la señora esposa, señala que el señor Magistrado ingreso por emergencia a ESSALUD de Tumbes, para recibir una atención especializada por el problema de salud que presentaba, por ello, no hizo uso de seguro por la EPS. En relación a la solicitud de licencia por salud, en vía regularización cumple con presentar su descanso médico del 06 al 09 de setiembre, por cuatro (4), y según el registro interno de descanso médico de la CSJJU, en el caso del señor Magistrado es la primera licencia que registra. De otro lado, informa que, en comunicación reciente, la señora esposa del magistrado, le refirió que nuevamente su esposo ha ingresado por emergencia a ESSALUD, estando en observación hasta que sea evaluado por el médico especialista (cardiólogo) y posiblemente ampliará su descanso médico, lo que estará informando cuando le otorguen el CITT.

Sétimo.- Estando al informe social, a los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-292-00023373-22 y A-292-00023374-22 por el que valida el periodo de incapacidad, procede conceder licencia con goce de haber por salud, a partir del día **06 al 09 de setiembre del 2022.**

Octavo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud al señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ,** Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **06 al 09 de setiembre del 2022.**

2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Firma Digital
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ALIAGA Ciro Alberto Martin FAU 20568198272 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.09.2022 17:48:12 -05:00